

Constancia de secretaria:
A despacho de la señora Juez, con la presente comisión. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0532
DESPACHO COMISORIO No. 023 Rad Comitente 76001 4003 022 2021 00418 00
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Radicación Comisionado No. 2023-00012- 00.-
Enviar Comisorio a la Alcaldía

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, MAYO Dos de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. 023 librado por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S. A.** a través de apoderada judicial ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO T.P. No. 47.123 CSJ y en contra de JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA Y AYDA INES GARCIA NUÑEZ Rad Comitente 76001 4003 022 2021 00418 00 y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con los anexos correspondiente

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 27 de abril de 2023, a despacho de la señora Juez, informándole, que se encuentran emplazados a través de la página web de la Rama Judicial, de Registro Nacional de Emplazados, todas las personas que se cran con derecho a intervenir y quienes deban hacer valer sus derechos en el proceso de la referencia. Sírvasse proveer

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 232
Liquidación de la Sociedad Conyugal
Rad: 76 563 40 89 001 2018-00016-00
Fija fecha audiencia Inventarios y avalúos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentran debidamente emplazados a través de la página web de la Rama Judicial, de Registro Nacional de Emplazados, todas las personas que se crean con derecho a intervenir y quienes deban hacer valer sus derechos en el proceso de la referencia

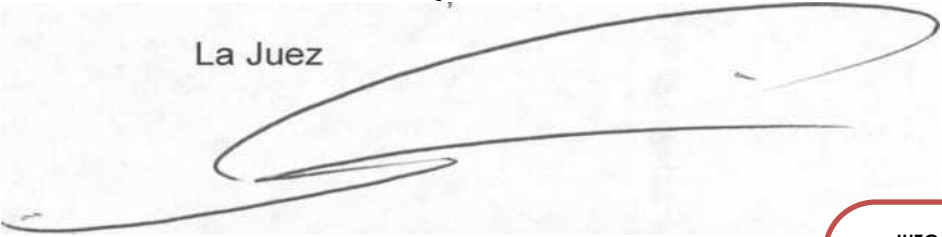
En consecuencia, de lo anterior y dando aplicación al inciso 6 del art 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 501 ibídem, se

D I S P O N E:

.- FIJASE fecha para la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de los señores CECILIA ARIAS ARISTIZABAL y ARNULFO PACHON AGREDO, para lo cual se dispone el día **21** de **junio** de **2023**, a las **2:00 pm**.

NOTIFIQUESE.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 074 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 03 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No.987-
Ejecutivo Hipotecario
Radicación No.2019-00332-00.-
Colocar En Conocimiento devolución .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos De Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección 1 de Policía de la comisión impartida en el presente tramite EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **BANCOLOMBIA** contra **INDIRA LINETH VIDAL TOVAR**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 03 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, MAYO 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0468
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2021- 00098-00.-
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora ANGIE LORENA AVILA LARA ANALISTA DE EMBARGOS FOPEP con referencia al embargo del señor **Hernando Antonio Cortázar Sepúlveda**; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por Cooperativa COOGRANADA NIT 890981912 – 1 en contra de Hernando Antonio Cortázar Sepúlveda y Hernando Cortázar Valencia

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 03 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Sustanciación No. 533
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2021-00268-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés. -

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A** y en contra de **KATHERINE CORCHUELO SANCHEZ**, Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **No.370-627033** ubicado en la CARRERA 3 A NORTE CALLE 10 NORTE. del Municipio de Yumbo; Solicitándosele Adjúntese copia de la Escritura Pública No. 633 de fecha 10-04-2000 de la Notaria UNICA del círculo de Yumbo, ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 985.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2022 – 00136-00.-
Revocatoria de poder . -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos De Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por la señora **YANETH GUEVARA ACHINTE**, actuando en el presente tramite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **YANETH GUEVARA ACHINTE** en contra de **DIEGO LOPEZ GUEVARA Y DORA LIBIA ARCINIEGAS TORRES**, en su calidad de demandados y siendo procedente de conformidad con el Art 76 del C. G del Proceso., por tanto el Juzgado

R E S U E L V E :

ADMITASE la REVOCATORIA del poder conferido al *Dra. ADRIANA MORENO VALENCIA*, quien apodero a **YANETH GUEVARA ACHINTE** en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en contra de **DIEGO LOPEZ GUEVARA Y DORA LIBIA ARCINIEGAS TORRES** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P. “..El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.”

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Mayo 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0469.-
EJECUTIVO SINGULAR.-
Radicación No. 2022– 00282-00.-
Agregar a fin d que obre .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI** y en contra de **LARY IVAN VALENCIA VALLEJO** se agregará al expediente a fin de que obre y conste, ya que no existe pedimento alguno

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes
en el estado de hoy, MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0904.-
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación 2022-00297-00.-
Auto Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por el Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO - Calle 5 Norte No. 1N-95 Edificio Zapallar, Barrio Centenario, de la ciudad de Cali. Dirección electrónica: secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com; notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ANDRES GIOVANNI GOMEZ SEPULVEDA** Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **370-1012260** ., Ubicado en la Calle 7 No. 20A- 110 Conjunto Residencial Mompox Apto 904 Torre 1 de la actual nomenclatura urbana de Yumbo, Adjúntese copia de la escritura pública Nro. 3628 de fecha 05-09-2019- Notaria tercera de Cali ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

CONSTANCIA SECRETARIAL. -2 de mayo de 2023, a despacho de la señora Juez, el presente proceso, Informándole que el apoderado judicial de la parte actora, no allego el certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de restitución, ni el registro civil de defunción del señor HELMER DOMINGUEZ CASTAÑEDA, lo cual fue ordenado en el auto que antecede. Sírvasse proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No.
Reprogramar y Fija Nueva fecha.
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: VICTOR ALONSO MORALES QUICENO
Demandado: CARLOS ALBERTO TORRES SOLANO
RADICACION 76 892 40 03 002 2022-00334-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se tiene que tanto el certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de restitución, como el registro civil de defunción del señor HELMER DOMINGUEZ CASTAÑEDA, son pruebas fundamentales para proferir la correspondiente sentencia, pruebas que fueron decretadas de oficios, y las cuales debían anexarse previamente a la audiencia señalada para el 3 de mayo de 2023, para ser estudiadas con días de antelación al fallo que en derecho corresponda; razones por la cual se hace preciso reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. programada para el día 3 de mayo de 2023, y fijar nueva fecha, para la referida audiencia, requiriendo al apoderado actor, para que se sirva allegar las pruebas documentales decretadas de manera oficiosa en el auto No 49 de febrero 28 de 2023.

En consecuencia, esta agencia judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. fijada para el día 3 de mayo del año en curso, en virtud a lo aquí considerado.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día 12 del mes julio del año 2023. Líbrese las Comunicaciones del Caso.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, que se sirva allegar con diez días de antelación a la fecha programada para la presente audiencia, las pruebas documentales decretadas de manera oficiosa en el auto No 49 de febrero 28 de 2023, so pena que vencido dicho termino no se alleguen estas será aplazada y reprogramada la misma.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIO
**En Estado No. 074 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: __mayo 03 de 2.023__

El Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, MAYO 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 470
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2023– 00164-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso *EJECUTIVO SINGULAR* adelantada **BANCO FINANDINA S.A. NIT 860. 051.894-6** , y en contra de **OSCAR EUSEBIO ORTIZ TAMAYO C.C. No. 14.838.265**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 074
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Mayo 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0984.-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación NO. 2023 – 00281-00. -

DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit.860.034.594-1** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ C.C No. 94500090**, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR Decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **LUIS FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ C.C No. 94500090**, en las siguientes entidades bancarias: AVVILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER.

2.-OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 180. 000.000.00

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés . -

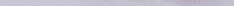
RESUELVE:

i. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. *VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ* de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). _03 DE MAYO DE 2.023_

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0982.-
Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00301-00-
Decretar Embargo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA sigla: COOGRANADA Nit 890981912-1**, y en contra de **LUIS FABIAN QUIÑONES PEÑUELA C.C. No.1.118.293.850** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR PRUDENCIALMENTE EL EMBARGO del TREINTA (30%) del salario y demás prestaciones sociales que percibe la parte demandada **LUIS FABIAN QUIÑONES PEÑUELA C.C. No.1.118.293.850** como empleado de **DISTRIBUIDORA HOYOSTOOLS**

2º. LIBRESE Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. **768922041002** por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límitese el embargo en la suma de \$7.000.000.oo.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 074
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0981.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00301-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés . -

Presentada en debida Forma la demanda **EJECUTIVA** observa que es adelanta por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GFRANADA LTDA “ COOGRANADA “NIT 890.981.912-1** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS FABIAN QUIÑONES PEÑUELA C.C. No.1.118.293.850** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **LUIS FABIAN QUIÑONES PEÑUELA C.C. No.1.118.293.850** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA SAN PIO X DE GFRANADA LTDA “COOGRANADA” NIT 890.981.912-1** las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$ 2.791.251 Pesos Mcte correspondiente al pagare No. 148986.-
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 2 de Noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- c. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2 **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. *Angela María Mejía Echavarría* de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. _074_ El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvasse Proveer.

Yumbo, Mayo 2 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 0905 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00306 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANCIERA S.A., NIT. 860.051.894-6**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **DIEGO FERNANDO OSPINA BARRERO, C.C No 18497944**, se observa que la demanda no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; igualmente respecto a la dirección donde recibe la notificaciones la parte demandada señor **DIEGO FERNANDO OSPINA BARRERO DIEGO3073@HOTMAIL.COM**, y tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. Así como también se le insta para que envíe los anexos ya que estos son ilegibles .- En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado. Así como también aclare y especifique la dirección física que aporta CRA 12 24 42, de que lugar es ya que en los hechos manifiesto que el demandado reside en cali

II. HECHOS

1. **DIEGO FERNANDO OSPINA BARRERO**, Identificado(a) con la Cedula De Ciudadanía No 18497944, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, suscribió favor de **BANCO FINANCIERA**, de forma electrónica el pagaré desmaterializado con espacios en blanco número 1900227427 con su respectiva carta de instrucciones.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la

Notifíquese,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario